



Resolución Ministerial

N° 100.....-2013-MIMP

Lima, 22 ABR. 2013

Vistos, el Memorando N° 695-2013-MIMP/SG de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el Memorando N° 067-2013-MIMP/OCI del Órgano de Control Institucional del MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 191-2013-CG, publicada el 03 de abril de 2013, la Contraloría General de la República designó a la Sociedad de Auditoría BELLO, MARQUEZ, VILLENA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, para que realice la Auditoría a los Estados Financieros y Examen Especial a la Información Presupuestaria del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, correspondiente al periodo 2012;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, el Titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales deber ser abogado;

Que, se encuentran impedidos de conformar la Comisión los funcionarios de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones, así como aquellos funcionarios que hayan ejercido funciones relacionadas con las áreas operativas a auditar;

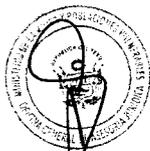
Que, asimismo, el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control señala adicionalmente, que conformará la Comisión Especial de Cautela el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe;

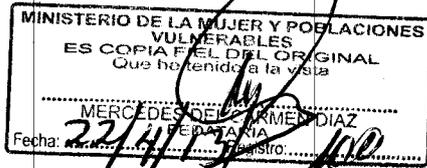
Que, mediante Memorando N° 067-2013-MIMP/OCI, el Órgano de Control Institucional del MIMP ha designado a su representante; por lo que, en cumplimiento de la normativa aplicable, resulta necesario conformar la Comisión Especial de Cautela y designar a sus integrantes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y, el artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar la Comisión Especial de Cautela que estará conformada por los siguientes integrantes:





- Martín Pedro Pérez Salazar, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien la presidirá.
- Milenka Lita Eslava Díaz, Directora General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.
- Rosalina Elvira Méndez Cortavarria, Jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- La Comisión conformada en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 9 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias.

Artículo 3.- Las Direcciones y Oficinas Generales deberán brindar las facilidades del caso en cuanto a la documentación solicitada por la Sociedad de Auditoría.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, a la Sociedad de Auditoría, a las Direcciones Generales y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.mimp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Ana Jara Velásquez
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

